

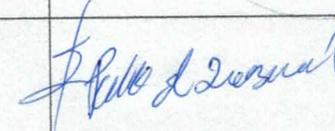
**INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y  
RECREACIÓN DE SABERES**

Mayo 2022



Código de informe:	DIRINV.022
Fecha de emisión:	18 Mayo 2022

Dirección / Unidad:	Dirección de Investigación y Producción Científica
Ubicación:	Universidad de Especialidades Turísticas
Nombre responsable: (director / Unidad):	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento
Proceso:	Instructivo de Aplicación y seguimiento en los proyectos de investigación con respecto al código de ética para la investigación y recreación de saberes

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente Consejo Universitario		18 mayo 2022
REVISADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente Comisión de Investigación y Posgrados		7 abril 2022
ELABORADO POR:	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento		24 marzo 2022



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

**APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECREACIÓN DE SABERES**

Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 20 Mayo 2022, se debatió y aprobó el proyecto de Instructivo para la concesión de incentivos para publicaciones académicas – científicas y creaciones (patentes), remitido por la Comisión de Investigación y Posgrados de la institución, a efectos de regular adecuadamente los ámbitos de su competencia.

**En ejercicio de sus atribuciones EXPIDE EL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECREACIÓN DE SABERES**

De acuerdo con el Reglamento de Investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas en su capítulo VI., de Procedimientos de la investigación, en su

**Art. 50.-** “Las actividades de investigación que desarrolle la UDET, normadas en el presente reglamento en cuanto a su operativización se ejecutarán según las disposiciones constantes en las Políticas Institucionales de Investigación, Código Ética de Investigación e instrumentos derivados del presente reglamento”.

**Art. 51.-** Las propuestas de investigación se presentarán y seleccionarán a través de convocatorias donde se especifican los requerimientos correspondientes, cumpliendo los aspectos incluidos en el formulario para la presentación de proyectos de investigación de la UDET. Las propuestas generadas a partir de los resultados de un proyecto de investigación previo también deben seguir este procedimiento

**Art. 52.-** Los proyectos de investigación que se formulen a partir del desarrollo de las investigaciones se seleccionarán a través de convocatorias y presentación de propuestas, donde se especifican los requerimientos de estas y cumplan los aspectos incluidos en las guías y formularios para la presentación de proyectos de investigación de la UDET.

**Art. 53.-** La investigación específica planteada en cada proyecto será ejecutada por uno o más docentes investigadores. El coordinador de cada proyecto será un docente investigador titular de la UDET, el cual será responsable por la ejecución de este. Se presentarán informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades del proyecto y un informe final, todos los cuales serán el insumo principal para la evaluación del proyecto ejecutado. Las evaluaciones de los proyectos ejecutados serán hechas por la Comisión de Investigación y Posgrados.

**Art. 58.-** Se denomina proyecto de investigación al conjunto de actividades de tipo científico y tecnológico que conduzcan al desarrollo de la investigación específica. La Universidad de Especialidades Turísticas mantiene la investigación como una función sustantiva y considera que se puede realizarse mediante las siguientes alternativas:



Proyectos de investigación mediante grupos de investigación, en los cuales pueden ser incluidos los estudiantes como apoyo o intervención principal.

Proyectos Externos.

Proyectos de Convocatoria interna.

Programas de Investigación.

De acuerdo con el Código de Ética para la investigación y recreación de saberes

busca consolidar una cultura y educación en valores en el equipo de investigadores, con deberes, derechos compartidos y concordancia con la misión, visión, objetivos y plan estratégico de la Universidad de Especialidades Turísticas. En la investigación científica el acto ético, técnico y profesional se ejerce de manera veraz, honesta, responsable e inclusiva con carácter crítico y sentido social. La Universidad de Especialidades Turísticas en cumplimiento de su rol social de cambio y transformación de la sociedad, desarrolla procesos y proyectos de investigación dentro del marco de la ética y de las normas legales vigentes, con alto contenido propositivo y visión prospectiva, en aras del desarrollo humano sostenible y el bien común.

### **Principios éticos en la investigación.**

Los principios éticos en la investigación son:

#### **a) Integridad científica**

La integridad debe regir no solo la actividad científica de un investigador, sino también sus actividades de enseñanza y su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Así mismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

#### **b) Proteger la integridad humana**

En el ámbito de la investigación, en la cual se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad, permitiendo el desarrollo comunitario y del territorio. Este principio no solamente implicará a las personas que son sujetos de investigación que participen voluntariamente en la investigación y dispongan de la información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, convirtiéndose el investigador en un agente de desarrollo local.

#### **c) Coherencia y objetividad**

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades



y conocimiento, no den lugar a prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación, derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

#### **d) Consentimiento informado y expreso**

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titulares de los datos, consienten del uso de la información para los fines establecidos en el proyecto.

#### **e) Pertinencia de la investigación**

La investigación respetará el principio de pertinencia establecido en la Ley de Educación Superior, que implica responder "a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural". La investigación debe fundamentarse además en la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y en el Modelo Educativo de la Universidad de Especialidades Turísticas.

Se refleja en la adopción de las actitudes de los docentes investigadores y estudiantes, por lo que se buscará oportunidades para participar en los procesos de investigación, fundamentándose en los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales vigentes y la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y Modelo Educativo de la Universidad de Especialidades Turísticas.

#### **f) Desarrollo continuo de capacidades y competencias para la investigación**

El desarrollo de capacidades y competencias para la investigación implica la formación continua de los docentes, estudiantes e investigadores para generar productos que cumplan con los estándares de calidad institucionales y de los organismos nacionales de control de la educación superior. Este desarrollo se refleja en la aplicación de las actitudes y comportamiento de los docentes investigadores y estudiantes que robustecerán permanentemente capacidades y competencias en sus campos específicos de conocimiento y otras destrezas relacionadas con la gestión racional de los recursos, la propiedad intelectual y la difusión de la investigación a la comunidad científica y a la sociedad.

#### **g) Manejo responsable de la información y confidencialidad**

Este principio hace referencia a la aplicación de las acciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se genere en los procesos de investigación. El principio de manejo responsable de la información y confidencialidad para la investigación se refleja en la aplicación de las actitudes y comportamiento de los docentes investigadores y estudiantes.

#### **h) Liderazgo y participación colaborativa**



Compromiso personal de alcanzar los objetivos estratégicos determinados para los ámbitos de la investigación, mediante la participación colaborativa coordinada de varias personas, especialidades e instituciones.

### **I) Honestidad académica**

Docentes investigadores y estudiantes mostrarán un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad académica, contemplado como una falta en el Art. 207, inciso segundo, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según el Art. 68 del Reglamento de Régimen Académico, el fraude o deshonestidad académica "es toda acción que, inobservando

el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por las IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización".

La deshonestidad académica, además de lo incluido en el Reglamento de Régimen Académico, incluye la mentira, el engaño, el robo y el uso de materiales no autorizados en cualquier informe, tarea, prueba o examen.

El acto de mentir es falsear intencionalmente la información con el propósito de engañar. Hacer trampa incluye dar o recibir ayuda no autorizada en cualquier informe, tarea, prueba o examen. Hace referencia además a la destrucción intencional de la producción intelectual de otra persona. Plagiar se define como "copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias" (Diccionario de la Real Academia Española).

El presente instructivo tiene por objeto orientar a los investigadores, docentes y estudiantes de la UDET con respecto y a detalle acerca del proceso para la aplicación y seguimiento de los proyectos de investigación con respecto al Código de Ética para la investigación y recreación de saberes.

#### **I. OBJETIVO**

Evaluar la aplicación del Código de Ética para la investigación y recreación de saberes en la ejecución de los proyectos de investigación y en la publicación de productos científicos.

#### **II. AMBITO DE ACTUACIÓN**

Se aplicará a todos los docentes investigadores y estudiantes que sean parte de proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación y Posgrados. La aplicación de la evaluación se realizará por medio de una rúbrica de evaluación que será entregada a cada investigador al final de cada periodo.

#### **III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONDUCTA DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECREACIÓN DE SABERES.**



Para verificar las buenas prácticas en el ejercicio de la investigación de parte de los docentes investigadores y estudiantes se establece realizar una autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo con los principios que rigen la investigación en el Código de Ética para la investigación y recreación de saberes.

Principios que rigen la investigación en el Código de Ética para la investigación y recreación de saberes	Criterios de evaluación
<b>Manejo responsable de la información y confidencialidad y Protección de la Información en los proyectos de investigación</b>	Los investigadores protegen los datos de manera responsable, es decir, no difunden, ni se divulga, ni comparten la información por canales no autorizados a personas, entidades o procesos no autorizados.
	Los investigadores mantienen y aseguran la precisión e integridad de los datos durante todo su ciclo de vida.
	Los investigadores consideran que los usuarios autorizados pueden utilizar el sistema y sus datos, y acceder a ellos cuando sea necesario.
<b>Honestidad académica y Difusión de los resultados y logros de investigación</b>	Las fuentes bibliográficas se citan cumpliendo las normas de citación establecidas por la revista/congreso/editorial donde se desee publicar.
	Los investigadores presentan y divulgan información precisa a la comunidad con relación a los resultados parciales y completos de la investigación realizada.
	Los investigadores difunden los resultados de investigación eventos académicos y científicos internos y externos.
<b>Devolución de los resultados de investigación y Coherencia y objetividad</b>	Notifican a la Dirección de Investigación y Posgrados, con los respaldos correspondientes, sobre el estado de edición y revisión de sus manuscritos a revistas externas a la universidad.
	No envían a otra revista el manuscrito que ya está en proceso de dictaminación en una revista.
	Realizan las correcciones, sean estas menores o mayores, solicitadas por la institución académica donde se va a publicar.
	En caso de devolución para no publicación el investigador presenta el manuscrito a otra revista para su dictaminación y proceso de publicación.
No divulgará información obtenida en la relación con los docentes, estudiantes, investigadores y colaboradores de otras entidades de apoyo que participan en los	

	<p>procesos de enseñanza e investigación, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.</p>
<p><b>Integridad Científica y Conducta indebida en la investigación</b></p>	<p>No divulgará información sobre sus colegas, obtenida en el transcurso del ejercicio estudiantil o profesional, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.</p> <p>Evitan la fabricación o invención de datos o resultados, y registrarlos o informarlos.</p> <p>Evitan la falsificación o manipulación de materiales, equipos o procesos de investigación, o cambiar u omitir datos o resultados de manera que la investigación no esté representada con precisión en el registro de las investigaciones.</p> <p>Evitan el plagio con la apropiación de las ideas, procesos, resultados o palabras de otra persona sin dar el crédito apropiado.</p> <p>El investigador no discrimina a ninguno de los miembros del grupo de investigación.</p> <p>Aplican o solicitan la aplicación del software anti-plagio de la institución sobre los resultados de la investigación.</p>
<p><b>Pertinencia de la investigación y Autoría académica</b></p>	<p>Respetan los derechos de autoría y las responsabilidades de los estudiantes y miembros del grupo de investigación.</p> <p>Asegurar la cohesión general y la validez de las publicaciones en las que aparecen como coautores, aplicables a todas las colaboraciones académicas en las que se prevea una autoría múltiple.</p> <p>Como autor revisar todos los procedimientos y datos de preparación de publicaciones, así como todos los procedimientos de adquisición y análisis de datos.</p> <p>Todos los autores tienen acceso al manuscrito antes de que sea enviado para su publicación, y debe estar de acuerdo con su inclusión como coautor.</p> <p>Todos los participantes del proyecto deben saber que el producto científico está siendo preparado para su publicación.</p> <p>Se designa categoría (autor de correspondencia, etc) y orden de autoría reconociendo la labor realizada por los miembros del grupo de investigación.</p>



### **Autoevaluación**

Elemento clave para el proceso de evaluación. Autoevaluarse es la capacidad del investigador para juzgar sus logros respecto a las acciones determinadas en el proyecto de investigación o en la realización del producto científico. La aplicación de la autoevaluación significa declarar si cumplió con los principios y criterios que rigen la investigación y que están presentes en el Código de Ética para la investigación y recreación de saberes con el propósito de mejorar las prácticas aplicadas durante y después de la investigación.

**Procedimiento:** Al finalizar el periodo académico cada investigador deberá aplicar la rúbrica de autoevaluación otorgada por la Dirección de Investigación y Producción científica. Los resultados de la autoevaluación serán entregados quince días laborales después de la aplicación del instrumento.

### **Heteroevaluación**

Definida como la evaluación que realiza un par académico a los docentes investigadores con respecto a su trabajo y actuación durante el proyecto de investigación y el desarrollo del producto científico a publicar en base a los principios del Código de Ética para la investigación y recreación de saberes.

**Procedimiento:** Al finalizar el periodo académico la dirección de Investigación y Producción científica aplicará la rúbrica de heteroevaluación a los investigadores. Los resultados de la heteroevaluación serán entregados quince días laborales después de la aplicación del instrumento.

### **Coevaluación**

Definida como una evaluación en el cual los individuos consideran la cantidad, nivel, valor, esfuerzo, calidad o éxito de los productos o resultados del aprendizaje de sus pares, se evalúan entre sí, en el desarrollo de la investigación. Se emplea principalmente para proporcionar retroalimentación adicional sobre el producto realizado y el desempeño. Fomenta la cooperación, la colaboración, el compartir ideas, la crítica constructiva de las posturas de otros y la construcción social del conocimiento.

**Procedimiento:** Al finalizar el periodo académico la dirección de Investigación y Producción científica proporcionará al investigador una rúbrica de evaluación para que entre los miembros del grupo de investigación apliquen la coevaluación. En caso de proyectos individuales o de producción científica este tipo de evaluación no procede. Los resultados de la coevaluación serán entregados quince días laborales después de la aplicación del instrumento.

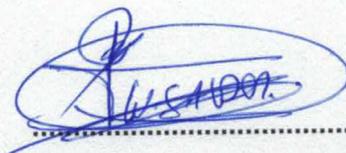


## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** El presente Instructivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad.

**Aprobado en comisión de investigación y producción científica.**

Cúmplase y notifíquese.



**Dr. Wilson Salas Álvarez**

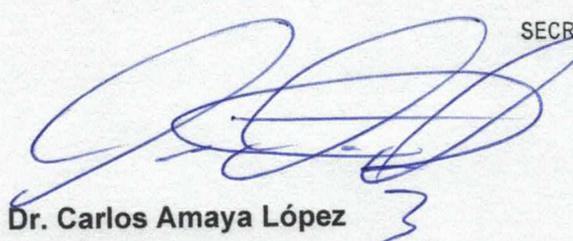
**Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas  
UDET**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de mayo del 2022

**Secretario Procurador que lo certifica,**



**UDET**  
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS  
SECRETARÍA PROCURADURÍA



**Dr. Carlos Amaya López**

